



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
863

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, Chih., solicita autorización para afectar sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como garantía de pago, relativo a las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores, así como para comprometer como garantía las aportaciones federales que le correspondan para tales efectos, y autorizar al Poder Ejecutivo del Estado, funja como aval solidario, todo ello a fin de incorporar a los trabajadores al servicio del Municipio, al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, Chih.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 25 de septiembre de 2017, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 26 de septiembre de 2017.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.**

El que suscribe **Ing. Ramón Eustacio Villegas Castro**, en mi carácter de Presidente Municipal de Allende, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV, inciso b) y 117, Fracción VIII párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 68, Fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; Artículo 28, Fracción II y XXI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 2 y 17 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, Artículo 13, Fracción V, de la Ley del Seguro Social; y Artículos, 167, Fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, propongo a esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso del Estado, a solicitar la autorización para comprometer las aportaciones federales que le correspondan a dicho Municipio como garantía de pago relativo a las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores, así como para comprometer como garantía las aportaciones federales que le correspondan para tales efectos, y para autorizar que el Poder Ejecutivo del Estado funja como aval solidario, todo ello para incorporar a los trabajadores al servicio del Municipio al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social; lo anterior al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ANTECEDENTES:

- I. La presente iniciativa es por la necesidad y de colaboración en los tres niveles de gobierno, para garantizar el acceso a la Seguridad Social de las familias; como lo marca el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su eje México Próspero; el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2016-2021, en su eje I.- Desarrollo Social y Humano y por ultimo con el Plan Municipal de Desarrollo de Allende, 2016-2018; en los Ejes I.- Sembrando Desarrollo y Generaciones de Calidad y II.- Sembrando Bienestar Social.



- II. Esta iniciativa se origina por la necesidad y la obligación que nos asignan los diversos ordenamientos jurídicos; a fin de garantizar el acceso a los trabajadores, a un Servicio de Seguridad Social digno que contribuya a generar las condiciones para tener una mejor calidad de vida, en su persona y su familia; aunado a ello para también contribuir a el aseguramiento de una proporción de la población de nuestro Municipio, para que tenga un servicio médico y condiciones favorables para desarrollarse a plenitud.

Esta problemática la ha enfrentado las diversas Administraciones Municipales que antecedieron a la nuestra, ya que por cuestiones de falta de recursos, los servidores públicos han contado con servicios médicos que no cubren, las siguientes prestaciones: mismas que contemplan el Instituto Mexicano del Seguro Social.

A).- Tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero y en especie:

- 1.- Modalidad de Enfermedad y Maternidad (únicamente en especie), Riesgos de Trabajo en especie y en dinero.
- 2.- Invalidez y vida
- 3.- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

B).- Sujetos que ampara:

- 1.- Asegurado
 - 2.- Beneficiarios legales:
 - 2.1.- Esposa (o), concubina (rio)
 - 2.2.- Hijos
 - 2.2.1.- Menores de 16 años de edad
 - 2.2.2.- Hasta los 25 si realizan estudios en planteles del sistema educativo nacional.
 - 2.2.3.- Incapacitados para mantener por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defectos físicos o psíquicos hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen.
- Padres del asegurado siempre y cuando convivan y dependan económicamente de éste.
- Todo lo anterior apegado a lo que marca la Ley del Seguro Social Vigente; para el servicio Médico en su Régimen Obligatorio, misma que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 
- 

- III. Para lograr lo anterior, y conscientes de que es necesario y de cabal justificación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, en Sesión Ordinaria número XXIV de Fecha 27 de Junio de 2017, aprobó el punto

V, que consta en el libro de Actas numero XI, autorizan para incorporar los trabajadores al servicio del propio Municipio, al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su Modalidad 42 esto con fundamento en el Artículo 13 Fracción V, de la Ley del Seguro Social, así como también autorizo al suscrito Presidente Municipal a Plantear la Presente Iniciativa de Decreto, que incluye desde luego la posibilidad de afectación de nuestras participaciones federales y que el poder Ejecutivo del Estado nos acompañe como Aval Solidario.

Consecuentemente el Cuerpo del Decreto de la presente Iniciativa propone lo siguiente:

- Autorizar al Municipio de Allende, Chihuahua, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de modificar el esquema de aseguramiento que tienen sus trabajadores, dentro de la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, en términos de la Ley del Seguro Social vigente, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá; la vigencia; las nuevas prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; y, los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.
- Que los Seguros del Régimen Obligatorio que se cubrirán a los sujetos de aseguramiento se fijen, de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Entidades Federativas y Municipios, que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.
- Que el Municipio de Allende, se obligue a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley del Seguro Social y en el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaria de Hacienda del Propio Gobierno Poder Ejecutivo Estatal referido retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales le correspondan, al Municipio de Allende, Chihuahua, en términos de los

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the third bullet point.

Artículos 232 y 233 del citado ordenamiento legal y el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

- Que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a suscribir en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar para los efectos del presente Decreto, fungir en su caso como aval solidario del Municipio de Allende, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación del convenio que dicho Municipio celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua, y/o al Municipio de Allende, Chihuahua.

Por lo Anteriormente expuesto y fundado a esta Alta Asamblea de Representación Popular, atentamente se expone el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Allende, Chihuahua, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de modificar el esquema de aseguramiento que tienen sus trabajadores, dentro de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social, en términos de la Ley del Seguro Social vigente, así como para pactar la fecha de continuación de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá; la vigencia; las nuevas prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; y, los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.



ARTICULO SEGUNDO. Los Seguros del Régimen Obligatorio que se cubrirán a los sujetos de aseguramiento se fijan, de acuerdo con el esquema de protección que establece la Ley del Seguro Social, para los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Entidades Federativas y Municipios, que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.



ARTICULO TERCERO. El Municipio de Allende, se obligue a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley del Seguro Social y en el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o la Secretaria de Hacienda del Propio Gobierno Poder Ejecutivo Estatal referido retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales le correspondan, al Municipio de Allende, Chihuahua, en términos de los Artículos 232 y 233 del citado ordenamiento legal y el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO CUARTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a suscribir en su caso, los convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios y con las instancias a que hubiera lugar para los efectos del presente Decreto, fungir en su caso como aval solidario del Municipio de Allende, respecto al pago de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación del convenio que dicho Municipio celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y que acepte el propio Poder Ejecutivo en su caso, de así requerirse, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado de Chihuahua, y/o al Municipio de Allende, Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Realícense las gestiones, tramites, y suscripción de documentos a que hubiera lugar, en el ámbito competencial de las instancias respectivas, y siguiendo las formalidades necesarias y tendientes, para el cumplimiento del objeto del presente decreto.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en Palacio Municipal, en Valle de Allende, Chih., a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaria para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que debe publicarse.

Quedo muy respetuosamente....



ING. RAMÓN EUSTACIO VILLEGAS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2016 - 2018
Allende, Chih.



C. HECTOR MARTINEZ ESCAPITA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2016 - 2018
Allende, Chih.